RESOLUCIÓN 70-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm.37, para operar nueve (9) vuelos en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 28 de abril de 2024, un (1) vuelo cada viernes y domingo.

CONSIDERANDO: Que **AIR CANADA,** es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.37, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;	Toronto/Puerto Plata/Toronto;	Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;	Toronto/Samaná/Toronto;	Halifax/Samaná/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;	Toronto/La Romana/Toronto;	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
Toronto/Punta Cana/Toronto;	Halifax/Punta Cana/Halifax;	Calgary/Punta Cana/Calgary; y
		Toronto/Santo Domingo/Toronto.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA,** fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar nueve (9) vuelos ida y vuelta, en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), en el período comprendido desde el 31 de marzo de 2024 hasta el 28 de abril de 2024, un (1) vuelo cada viernes y domingo, dos (2) vuelos a la semana, y un (1) vuelo en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MPDC)/Ottawa (CYWO), el día 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la operación solicitada bajo Permiso Especial para el día 31 de marzo de 2024 en la ruta Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL), se encuentra aprobada mediante Resolución 8-2024 de fecha 10 de enero de 2024, por lo que solo será tomada en cuenta la solicitud de Permiso Especial para la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MPDC)/Ottawa (CYWO).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000578 de fecha 20 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **AIR CANADA,** opere tres (3) vuelos ida y vuelta, los días 31 de marzo, 5 y 7 de abril de 2024, en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las seis (6) operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada el operador aéreo extranjero **AIR CANADA,** estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros SUNWING AIRLINES, INC., y WEST JET AIRLINES, LTD., no se encuentra autorizada dentro de ningún Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta febrero del 2024, movilizó 496,875 pasajeros en un total de 2,634 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, otras operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 258-2023 de fecha de 20 diciembre del 2023, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **AIR CANADA,** cuarenta y tres (43) operaciones, a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, en la ruta solicitada, Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW).

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA,** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC¨.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las Resoluciones 258-2023 y 08-2024 emitidas por la Junta de Aviación Civil en fechas 20 de diciembre de 2023 y 10 de enero de 2024, respectivamente.

VISTA la comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AIR CANADA.**

VISTA la comunicación Núm.000578 de fecha 20 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/072/24-DETA/081/24 de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA,** y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 70-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero AIR CANADA, a operar seis (6) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), desde el 12 de abril de 2024 hasta el 28 de abril del 2024, un (1) vuelo cada viernes y domingo, dos (2) vuelos a la semana.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de tres (3) vuelos a favor del operador aéreo extranjero AIR CANADA, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW), los días 31 de marzo, 5 y 7 de abril de 2024, un (1) vuelo en cada fecha, otorgada mediante comunicación Núm.000578, de fecha 20 de marzo de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CANADA y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/nm.